COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20221694 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ASESORES & CONSULTORES G & S S.A.S

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022.

Señores
ASESORES & CONSULTORES G & S S.A.S
NIT: 900.023.433-1
Representante Legal
ELIANA SARMIENTO TRUJILLO
C.C. No. 55.168.981 de Neiva.
Dirección: Carrera 56 # 147 - 58 Montecarlo 2 Casa 6
Correo electrónico gerencia@exeges.co, administrativa@exeges.co.
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20221694

Respetada Señora Eliana:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el veintiséis (26) de agosto de 2022, por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del proceso de Mínima Cuantía No. SDA–MC–13-2022, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **ASESORES & CONSULTORES G & S S.A.S** identificado con **NIT 900.023.433-1**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto (6º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

“REALIZAR LA RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD”

1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar la renovación, con una vigencia de 1 meses, de seis (6) licencias de **ADOBE CREATIVE CLOUD**, instalarlas en los usuarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones que indique el supervisor y asociarlas a la cuenta de correo licenciasda@ambientebogota.gov.co. Igualmente, deberá brindar el soporte técnico por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. VALOR DEL CONTRATO

2.1 El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($20.219.160) M/Cte.** incluido todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Los valores de licenciamiento están **exentos de IVA** según el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 176 del estatuto Tributario.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
3.2 Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3.3 Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3.4 Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
3.5 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3.6 Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
3.7 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3.8 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
3.9 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
3.10 Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (si a ello hubiere lugar)

3.11 En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. (si a ello hubiere lugar)

3.12 Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).

3.13 Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.

3.14 Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

3.15 Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

3.16 Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA, presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

3.17 Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. (si a ello hubiere lugar)

3.18 Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. (si a ello hubiere lugar)

3.19 PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

3.20 ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se

requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

3.21 Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar la renovación del licenciamiento de ADOBE CREATIVE CLOUD, con una vigencia de doce (12) meses, a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante los **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.
2. Instalar las seis (6) licencias en los usuarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones que indique el supervisor del contrato.
3. Registrar las suscripciones del licenciamiento de ADOBE CREATIVE CLOUD bajo la cuenta licenciasda@ambientebogota.gov.co.
4. Realizar transferencia de conocimiento virtual o presencial, con una duración de 4 horas, en el uso de las diferentes herramientas de Adobe Creative Cloud para los profesionales de la Oficina Asesora de Comunicaciones que designe el supervisor del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato un certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato, durante los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio.
6. Realizar el soporte técnico del licenciamiento, por un periodo de doce (12) meses, a partir del inicio del contrato, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. con un tiempo de respuesta no mayor a 1 día hábil. Este soporte puede ser telefónico, remoto o en las instalaciones de la SDA.
7. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

5.1 Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
5.2 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5.3 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
5.4 Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

5.5 Comprobar que las licencias entregadas por el contratista cumplan con las características técnicas solicitadas y realizar el respectivo ingreso al almacén de la Entidad

6. CLÁUSULAS AMBIENTALES

6.1 Entregar a los profesionales encargados del PIGA cualquier residuo de carácter peligroso en caso de generarse durante las labores de mantenimientos de los productos contratados.
6.2 Cumplir con a la normativa y procedimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicable.
6.3 Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas por la SDA en las actividades que realizará.

7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna, así mismo se comprometen a:

7.1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

7.2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

7.3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

7.4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

8. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** con el apoyo del funcionario o contratista designado(a) para tal fin.
Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA** de conformidad con las normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, salvo lo establecido de manera particular en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La oferta y la comunicación de aceptación de esta hacen parte integral del contrato.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato corresponde a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($20.219.160) M/Cte**, incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar, de la vigencia fiscal 2021 el cual se encuentra amparado con el respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1876 del 05 de julio de 2022, rubro presupuestal O23011601220000007657, el cual no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad, es decir, todo proceso que se curse hasta la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($ 40.883.670) M/CTE., para la vigencia 2022, tal como el que aquí nos ocupa.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **UN (1) MES**, dicho término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 01: El soporte técnico para el adecuado funcionamiento de las licencias adquiridas por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá brindarse por parte del contratista durante la vigencia del licenciamiento, es decir, por un periodo de doce (12) meses, una vez iniciado el contrato.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: **UN ÚNICO PAGO**, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b. Certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato.
c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d. Acta de ingreso de los bienes al Almacén.
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite e cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
g. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor

que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

NOTA 01: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

NOTA 02: Descuentos

El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Adicionalmente, retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen a: El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005.

reglamentado por el Decreto 479 de 2005. El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. En todo caso el presente contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

NOTA 03: Se entenderá que los precios pactados, incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el Contratista para la realización de todas las actividades del contrato, así como los gastos generales, los imprevistos y las utilidades del Contratista y todo otro gasto necesario, inherente e incidental para la correcta ejecución y control de las actividades.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C.

15. GARANTÍAS:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. CUMPLIMIENTO. _X_ POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, VIGENTE

POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÀS.

2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. _X_ POR EL VEINTE POR CIENTO (_20_%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 1 AÑO MÀS.

16. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

17. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

18. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará

a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.

22. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

23. LIQUIDACIÓN

Para el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** no procede liquidación, excepto si se generan las siguientes situaciones: 1. Terminación anormal (terminación anticipada o terminación unilateral con saldos de recursos). 2.

Declaración de incumplimiento. 3. Cuando siendo de ejecución instantánea se prolongue en el tiempo y tenga saldos a favor de alguna de las partes.

Para aquellos eventos donde la liquidación no es obligatoria, el supervisor o interventor deberá allegar a la Subdirección Contractual el informe final de ejecución y estado de cuenta actualizado, para que obre en el expediente contractual.

24. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

25. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos; **b)** El Complemento a la invitación Pública; **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal **d)** El Anexo Técnico, y **e)** La oferta económica electrónica del Contratista;

26. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono (601) 3778899 ext.8891-8851.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Tatiana Martínez Mora. – Abogada -Subdirección Contractual T.M
Revisó: Jennifer Karina Vargas Moreno –Contratista – Subdirección Contractual Jv
Revisó: Jesús Alberto Martínez Céspedes– Subdirector Contractual (E)
Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Abogada - Dirección Gestión Corporativa wm
Aprobó: Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora del Gasto